



**INFORME SECRETARIAL:** A despacho del señor juez esta demanda, informándole que la misma fue subsanada oportunamente.

Manizales, Caldas, 25 de enero de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA**  
Secretaria

**170014003009-2020-00582**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la demanda Verbal - Incumplimiento de Contrato de Seguro- iniciada por la señora Martha Florencia Sánchez Martínez, quien actúa por conducto de apoderado judicial, contra la Compañía de Seguros Bolívar S.A., -Seguros Bolívar S.A.-.

Del estudio del libelo, la subsanación y sus anexos, se deduce:

- La demanda se subsanó en debida forma, y reúne los requisitos señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso.

- Por la cuantía, este Despacho es competente para conocer de la presente acción.

- Por tratarse de un proceso verbal, se le dará el trámite que corresponde al tenor del artículo 368 y Ss. del C. General del Proceso.

En consecuencia, y toda vez que la demanda se ajusta a las exigencias legales, se admitirá la misma y se harán los ordenamientos pertinentes.

La notificación de la entidad demandada se realizará al correo reportado y conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020. En tal virtud se compartirá el expediente al Centro de Servicios para que con la colaboración de la parte demandante se proceda con la materialización de dicho acto procesal.



Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda Verbal -Incumplimiento de Contrato de Seguro- iniciada por la señora Martha Florencia Sánchez Martínez contra la Compañía de Seguros Bolívar S.A., -Seguros Bolívar S.A.-.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** al presente asunto el trámite del proceso verbal, de que trata del artículo 368 y Ss. del C. General del Proceso.

**TERCERO: CORRER** traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte -20- días. La notificación a la aseguradora demandada se hará de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Por la secretaría compártase el expediente con el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia para que procesa con la notificación respectiva, la cual se realizará con la colaboración de la parte convocante.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**

OP

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 013 del 28 de enero de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA  
SECRETARIA

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9eec58c9d58fdb53c073e2b7b0ddfca34f26949881e251e8bd2f66e886032**

Documento generado en 27/01/2021 07:05:57 AM